

2004/2005, formulada por la Comisión de Seguimiento de Transformados de Satsuma y Clementina en gajos, acogándose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y al Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud, dispongo:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo plurianual, de compraventa de clementinas, para su transformación en gajos, campaña 2004/2005, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 10 de septiembre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Contrato tipo plurianual de compraventa de clementinas para su transformación en gajos

Contrato n.º

En, a de de 2004.

De una parte, como vendedor, la Organización de Productores, CIF, con domicilio social en, CP, calle, número, provincia, representada en este acto por don, como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de

Y de otra parte, como comprador, la industria, CIF, con domicilio social en, CP, calle, número, provincia, representada en este acto por don, como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Orden APA de, conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de clementinas, con destino a su transformación en gajos, con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador se obliga a transformar en gajos, las cantidades de producto recibidas, de la forma establecida en los Reglamentos (CE) 2200/96, 2202/96 y 2111/03 en las condiciones que se pactan en el presente contrato kilogramos de clementinas.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—Los frutos entregados a la industria deberán responder a los requisitos mínimos contemplados en el Reglamento (CE) 2111/03 y en el Real Decreto 1780/2004, de 30 de julio sobre el desarrollo y seguimiento de las campañas de determinados cítricos enviados a la transformación:

- A) Características mínimas: Frutos enteros, sanos, exentos de semillas y daños causado por las heladas, alicatados y aptos para la transformación en gajos, quedando excluidos los productos afectados por la podredumbre.
- B) Contenido mínimo en zumo y grados Brix: los porcentajes respecto al peso total del fruto y extracción mediante prensa manual serán del 33 %, grados Brix: 10, por el método refractométrico.
- C) Calibre mínimo: 55mm. de diámetro, con una tolerancia en el total de la partida del 20% y siempre entre 45 y 50 mm de diámetro.

Tercera. *Calendario de entregas.*—La distribución diaria de entregas será establecida de mutuo acuerdo entre el comprador y el vendedor,

en función de sus respectivas capacidades y adecuándose al siguiente calendario de entregas:

| | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Primera campaña | Segunda campaña | Tercera campaña |
| Distribución de entregas de producto por campañas..... | Kg | Kg | Kg |

Para la primera campaña, la distribución de entregas de clementinas establecida de mutuo acuerdo entre el comprador y el vendedor, por período de entregas, es el siguiente:

| | | | | | |
|--------|--------|----|--------|--------|----|
| Desde: | Hasta: | Kg | Desde: | Hasta: | Kg |
| Desde: | Hasta: | Kg | Desde: | Hasta: | Kg |
| Desde: | Hasta: | Kg | Desde: | Hasta: | Kg |
| Desde: | Hasta: | Kg | Desde: | Hasta: | Kg |

La distribución de entregas de clementinas para la segunda y tercera campañas, así como cualquier modificación de las cantidades antes expresadas en la segunda y tercera campaña será comunicadas, previo acuerdo entre las partes antes del 1 de noviembre de la respectiva campaña que se trate.

Cuarta. *Precio de la fruta.*—Se conviene como precio a pagar por las clementinas que reúna las características estipuladas:

Primera campaña:

| Variedad/Calidad | 1.º trimestre €/ Tm | 2.º trimestre €/ Tm | 3.º trimestre €/ Tm | 4.º trimestre €/ Tm |
|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Segunda campaña:

| Variedad/Calidad | 1.º trimestre €/ Tm | 2.º trimestre €/ Tm | 3.º trimestre €/ Tm | 4.º trimestre €/ Tm |
|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Tercera campaña:

| Variedad/Calidad | 1.º trimestre €/ Tm | 2.º trimestre €/ Tm | 3.º trimestre €/ Tm | 4.º trimestre €/ Tm |
|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

